

**VISTO:**

El expediente N° 00301-0067000-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y los Decretos Nros. 3226/05, 1299/08 y 4269/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º del Decreto N° 4269 de fecha 13 de diciembre de 2013 elevó a la suma de \$ 7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) el monto máximo al que están autorizados a invertir los Jefes de las reparticiones por medio de sus Habilitaciones, con destino a gastos de funcionamiento;

Que de diversas Jurisdicciones se ha solicitado que el monto máximo establecido sea elevado para ajustarse a la realidad económica imperante;

Que se considera procedente elevar el monto máximo al que están autorizados a invertir los Jefes de las reparticiones por medio de sus Habilitaciones con destino a gastos de funcionamiento a la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL);

Que asimismo y a fin de agilizar los trámites de compras o contrataciones menores que normalmente son adjudicados a proveedores de escaso interés fiscal se estima procedente modificar el mínimo a partir del cual se aplicará lo normado por Decreto N° 3035/14;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía no formulando objeción de índole legal a la gestión;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Establécese en \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) el monto máximo al que están autorizados a invertir los Jefes de las reparticiones por intermedio de sus Habilitaciones, con destino a gastos de funcionamiento.



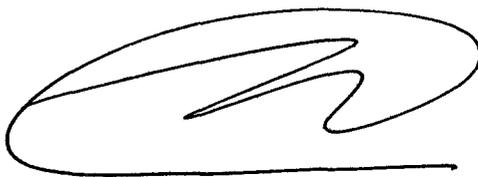
*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 2º:** Establecése que lo normado por el Decreto N° 3035/14 se aplicará en las compras o contrataciones en que los proveedores pacten con la Provincia por importes superiores a \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
C.P. ANGEL JOSÉ SCIARA

  
RUBÉN DARÍO GALASSI

  
D. ANTONIO JUAN BONFATTI

